CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE FUNDACIÓN IMPULSOS Y JOANNE VANESSA VIVAS CAMARGO

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.252.546, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IMPULSOS** identificada con el No de NIT 900.912.421 – 6 y domicilio principal en Bogotá, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **IMPULSOS** y **JOANNE VANESSA VIVAS CAMARGO** identificada con cédula de ciudadanía No con 52.514.986 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, se ha convenido suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente presente contrato es la prestación de servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** a **IMPULSOS** en calidad de Productora General la undécima edición del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS – FICDEH** en los aspectos relacionado con coordinación del equipo, gestión de espacios, gestión de recursos, gestión de alianzas e invitados nacionales e internacionales.

SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato de prestación de servicios será de once (11) meses contados a partir del primero (1) de febrero hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.

TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor total del contrato de prestación de servicio profesional, será de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS COP ($24.000.000.oo) pagaderos de la siguiente forma:

I. **Primer pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 29 de febrero 2024.
II. **Segundo pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 31 de marzo 2024.
III. **Tercer pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 30 de abril 2024.
IV. **Cuarto pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 31 de mayo 2024.
V. **Quinto pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 30 de junio 2024.

VI. **Sexto pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 31 de julio 2024.

VII. **Séptimo pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 31 de julio 2024.

VIII. **Octavo pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 31 de agosto 2024.

IX. **Noveno pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 30 de septiembre 2024.

X. **Décimo pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 30 de octubre 2024.

XI. **Décimo primer pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 30 de noviembre 2024.

XII. **Décimo segundo pago:** Suma fija correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) pagaderos el 30 de diciembre 2024.

XIII. **Pago del 100%.** Pagaderos los 12 componentes quedará saldado el valor acordado por su prestación de servicio objeto del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. - Son obligaciones del CONTRATISTA:

I. Actuar correctamente y con un lenguaje apropiado como representante del Festival ante los representantes de las películas que participarán en el Festival.

II. Garantizar una comunicación fluida entre el Festival y cada responsable de las locaciones.

III. Seguimiento de las locaciones que harán parte del Festival en cada una de las ciudades.

IV. Seguimiento de las alianzas y los presupuestos de cada ciudad

V. Organizar la convocatoria de voluntarios

VI. Realizar el informe a la terminación del servicio, soportando las actividades cumplidas en el desarrollo del contrato.

VII. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **IMPULSOS**

VIII. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.

IX. Realizar la labor contratada por sí mismo.

El aporte al Sistema General de Riesgos y Seguridad Social en Pensiones y Salud, es voluntario e independiente, por lo tanto no constituye requisito para el pago de honorarios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE IMPULSOS. - Son obligaciones del CONTRATANTE:

I. Cancelar al CONTRATISTA, como contraprestación a los servicios prestados, la suma pactada, mediante once (11) pagos respectivamente, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente.
II. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que sea necesaria para el desarrollo del contrato, poniendo a disposición los medios requeridos por el contratista para tal fin.

SEXTA. TERMINACIÓN. – Son causales de terminación del presente contrato las siguientes

I. Por vencimiento del término de vigencia del presente contrato, por la culminación a satisfacción del objeto contratado, o por la imposibilidad de cumplirlo.
II. Por mutuo acuerdo entre las partes
III. Por incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones, condiciones y/o especificaciones contenidas o derivadas del presente contrato.
IV. Por disolución o liquidación **IMPULSOS**

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Incumplir las obligaciones propias de una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio, sin lugar a indemnización alguna. No obstante lo establecido en la presente clausula, **IMPULSOS** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y por cualquier causa, sin lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, notificando su terminación por escrito con una antelación no inferior a QUINCE (15) días, frente a lo cual deberá cancelar los valores pendientes en saldo a favor por los trabajos realizados hasta la fecha en que se surta efecto de la citada notificación de terminación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. – Las partes entienden y aceptan que toda información que reciban o conozcan en virtud de este contrato en relación con la parte de su proyecto, negocio, finanzas, socios, alianzas, usuarios, personal, directivos, proveedores en ejecución del presente contrato, es información confidencial y privilegiada, por lo que le asiste el deber de guardar y manera con reserva cualquier información que se conozca en ocasión de este contrato.

Así las cosas, las partes se abstendran de usar a beneficio personal, divulgar, explotar o revelar a terceros información de naturaleza confidencial sin previa autorización escritta y expresa de **IMPULSOS**.

NOVENA. NUEVO SERVICIO. **-** Si finalizado el presente contrato **IMPULSOS** llegará a necesitar un nuevo servicio de **EL CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato.

DÉCIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su ejecución, honorarios y liquidación, se resolverá a través de un centro de conciliación y arbitraje establecido para tal fin en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque.

DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA: Las partes entienden que **EL CONTRATISTA** desarrollará este contrato de forma independiente y que para el efecto utilizará sus propios medios tecnologicos y financieros incurriendo con sus gastos personales y de traslados en caso de ser necesario.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendra indenme a **IMPULSOS** de cualquier reclamación o perjuicio que se genere en ejercicio de sus labores que se ejecuten en el marco del presente contrato.

DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Las partes sólo podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones a su cargo previa autorizxación escrita y expresa de **IMPULSOS**.

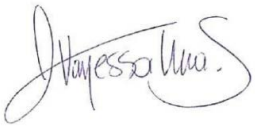
En constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente contrato por las partes que en él han intervenido, en dos ejemplares, en la ciudad de Bogotá, el primero (1) de febrero de 2024.

EL CONTRATANTE



DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA
C.C. No 1.026.252.546 de Bogotá D.C
Representante Legal

EL CONTRATISTA



JOANNE VANESSA VIVAS CAMARGO
C.C. No. 52.514.986 de Bogotá D.C.
Contratista